



NOMBRAMIENTO

En Cuautla, Jalisco, dentro de las Instalaciones que ocupa la Presidencia Municipal, durante la Administración 2024-2027 representada por la C. LUZ DEL CARMEN LOPEZ VALLE, Presidenta Municipal de Cuautla, Jalisco; tiene a bien expedir el Nombramiento a favor de la : C. RAQUEL RANGEL GARCIA, de Nacionalidad Mexicana, mayor de edad, sexo femenino, estado civil soltero, con domicilio en la finca marcada con el #07 de la calle Emiliano Zapata, de la población de Cuautla, Jalisco; el cual desempeñara los servicios como:

"AUXILIAR DE CULTURA"

Aprobado por la Mayoría Absoluta del Cuerpo Edilicio de Regidores, mediante Acta de Cabildo No. 01 de fecha día 01 de octubre de 2024, y dando cumplimiento con lo establecido por los artículos 13 y 48 Fracc. III, Artículo 38 Fracc. IV de la Ley De Gobierno Y Administración Pública Del Estado De Jalisco, se procede a realizar la Protesta de Ley.

Siendo las 09:10 horas del día 01 de octubre de 2024, la C. RAQUEL RANGEL GARCIA, se presentó ante mi C. LUZ DEL CARMEN LOPEZ VALLE, Presidenta Municipal de Cuautla, Jalisco: El primero de los, mencionados fue Interrogada, por el último de la siguiente forma: "Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las Leyes y eficazmente en el cargo de "AUXILIAR DE CULTURA" que el Municipio le ha confiado, viendo en todo por el bien y prosperidad en el Municipio" a lo que la interesada contesto "si protesto". Agregando el interlocutor "Si no lo hicieres, el Estado y la Nación te lo demanden"

El periodo de vigencia para el presente nombramiento será durante el Periodo de la Administración 2024-2027.

Se dio por terminado el acto levantamiento por "Duplicado" la presente que firman los que en ella intervinieron, siendo las 10:10 horas del día 01 de octubre del 2024 y firmando de conformidad los que en el presente acto intervinieron consentes de los alcances legales que se imprimen en el mismo.

Artículo 5. Los funcionarios públicos se rigen por las siguientes bases: I. Su nombramiento siempre será temporal, por tiempo determinado, y nunca tendrán derecho a la estabilidad laboral. II. Su nombramiento no podrá exceder de: a) El periodo constitucional correspondiente. III. Al término de su encargo no tendrán derecho a indemnización alguna; y IV. Podrán ser removidos de forma libre y discrecional por parte de quien los eligió, designó o nombró, salvo cuando la ley establezca expresamente las autoridades, causas y procedimientos aplicables para su separación.

Artículo 18.- El nombramiento aceptado obliga al servidor público a regir sus actos por el más alto concepto de profesionalismo, y a cumplir con todos los deberes inherentes al cargo o empleo correspondiente.

Artículo 35.- Cuando así lo disponga la Entidad Pública, los servidores tendrán el deber de desarrollar las actividades cívicas, culturales y deportivas que fueren compatibles con sus aptitudes, edad y condición de salud.

ATENTAMENTE

C. LUZ DEL CARMEN LOPEZ VALLE
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. FRANCISCA MARIELA RODRIGUEZ REYES
SECRETARIO GENERAL

ING. JUAN MANUEL TORRES ARREOLA
SINDICO MUNICIPAL

INTERESADO
C. RAQUEL RANGEL GARCIA